

AUTO No. Nº 5181

"MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE".

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación 3074 de 2011, la Resolución 3957 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, así como el Código Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO:

Que en atención al radicado N° 2011ER72333 del 17 de Junio de 2011, remitido por la Sociedad COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS - LEVAPAN S.A. identificada con Nit 860.000.261-6, ubicada en la Calle 153 N° 101- 26 de la localidad de Suba esta ciudad, el cual informa el cese de operaciones de la sociedad en mención, motivo por el cual la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad realizó visita de inspección el día 03 de Mayo de 2011, emitiendo de la misma el memorando N° 2011IE94364 del 03 de agosto de 2011, determinando lo siguiente:

"(...)

De acuerdo con los radicados del asunto, me permito informar que el día 3 de Mayo de 2011, profesionales de esta subdirección realizaron visita técnica al predio ubicado en la nomenclatura Calle 153 No 101 – 26 de la localidad de Suba, donde se evidenció que la Compañía Nacional de Levaduras LEVAPAN S.A., no se encuentra realizando actividades económicas, pues según información suministrada por la persona que atendió la visita, estas se están realizando en la zona franca de Fontibón.

Cabe señalar que los vertimientos generados por la empresa eran tratados en una planta de tratamiento la cual fue desmantelada y una laguna de oxidación, la cual fue sellada gradualmente mediante capas de tierra compactada luego de utilizar los lodos generados en actividades de compostaje.

La empresa LEVAPAN S.A., contó con permiso de vertimientos mediante resolución 843 del 9 de Junio de 2006 y durante la vigencia del permiso cumplió con la entrega de informes de caracterización anual y con la normativa ambiental.

Lo anterior, con el fin de que el grupo jurídico realice lo pertinente según el caso. (...)"

Que teniendo en cuenta lo anterior la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, corroboró que la actividad productiva generadora de vertimientos realizada por la Sociedad en comento, la cual contaba con permiso de vertimientos mediante Resolución N° 843 de 09 de junio de 2009, cesó de manera definitiva sus actividades y procedió a desmantelar el sistema de producción y realizó el posterior desecamiento de la laguna de



AUTO No. 5181

"MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE".

oxidación, como consta en el anexo fotográfico incluido en el memorando anteriormente mencionado.

Que revisados los expedientes **DM-05-98-042 y DM-06-97-725**, no se encontró ningún tipo de procedimiento sancionatorio en curso en contra de la citada Sociedad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por ésta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas sobre el establecimiento en cita.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que igualmente el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite el Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil establece:

"ARCHIVO DE EXPEDIENTES. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa"

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.



AUTO No. Nº 5181

"MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE".

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza de ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas".

Que por lo manifestado y previo análisis de los documentos que obran en el expediente, ésta Secretaría no encuentra motivación para proseguir con la actuación administrativa seguida a la sociedad COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS - LEVAPAN S.A. identificada con Nit 860.000.261-6, ubicada en la Calle 153 Nº 101- 26 de la localidad de Suba de esta ciudad, debido a que ceso actividades según lo establecido en el memorando Nº 2011IE34476 de 28 de Marzo de 2011.

De conformidad a lo anterior los expedientes **DM-05-98-042 y DM-06-97-725**, deben archivar conforme a los lineamientos legales para ello establecidos.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el Archivo de los expedientes **DM-05-98-042 y DM-06-97-725**, en los cuales se adelantaban las diligencias correspondientes a la sociedad COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS - LEVAPAN S.A. identificada con Nit 860.000.261-6, ubicada en la Calle 153 Nº 101- 26 de la localidad de Suba de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a la señora MONICA PONCE DE LEON RESTREPO identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 51.524.569 representante legal de la sociedad COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS - LEVAPAN S.A. identificada con Nit 860.000.261-6, ubicada en la Calle 153 Nº 101- 26 de la localidad de Suba de esta ciudad

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar los expedientes **DM-05-98-042 y DM-06-97-725**.



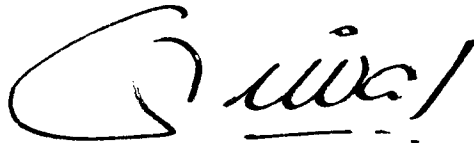
AUTO No. Nº 5181
"MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE".

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

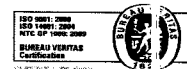
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **06 OCT 2011**



GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental.

Proyectó: David Alejandro Guerrero G.
Revisó: María Elena Godoy
Vo.Bo. Dra. María Odilia Clavijo Rojas
Revisó: DCA. Dra. Doris Cuellar
Exp: DM-05-98-042 DM-06-97-725
RAD: N° 2011IE94364 03/08/2011
LEVAPAN S.A.



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 19 de OCT de 2011.
Contenido de Auto 5184 OCT/11
ADRIANA BUESCUN MELO
le APODERADA

Identificado por con Cédula de Ciudadanía No. 51559889
Bogotá No. 39.983
quien fue informado que contra esta decisión no cabe ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 13 # 45-13
Teléfono (s): 4194545

QUIEN NOTIFICA: Rafael